petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1212 /12

Asunción, 29 de Octubre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS Nº 1 A LOS CONTRATOS ABIERTOS PRE Nº 521/11 Y PRE Nº 524/11, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SGS PARAGUAY S.A. E INSPECTORATE DE PARAGUAY S.R.L., RESPECTIVAMENTE.

VISTO: El Memorándum GCE/DS1/579/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, de la Sección Administración de Contratos dependiente del Departamento de Suministro y Logística de la Gerencia de Comercio Exterior; los Contratos Abiertos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11 suscritos con las firmas SGS Paraguay S.A. e Inspectorate de Paraguay S.R.L., respectivamente, en fecha 2 de noviembre de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 24/11 para la contratación de "Servicios de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior (Tercer llamado)", ID Nº 217.847, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum GCE/DS1/579/2012 se solicita a la Unidad Operativa de Contratación la ampliación de la vigencia de los Contratos Abiertos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11 suscritos con las firmas SGS Paraguay S.A. e Inspectorate de Paraguay S.R.L. respectivamente, para el servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior;

Que, es necesaria la ampliación de los Contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2012, considerando que los mismos cuentan aún con saldo disponible;

Que, la ampliación solicitada solo afecta la vigencia de los Contratos que cuentan con saldo presupuestario suficiente y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los siguientes meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

Que, según Nota con Nº 6795 de Mesa de Entrada de PETROPAR con fecha 24 de octubre de 2012, la firma SGS Paraguay S.A. acepta la ampliación del Contrato PRE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1212 /12

Asunción, 29 de octubre de 2012

Nº 521/11, solicitado por Nota UOC N° 974/12 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, según Nota con Nº 6804 de Mesa de Entradas de PETROPAR con fecha 24 de octubre de 2012, la firma Inspectorate de Paraguay S.R.L. acepta la ampliación del Contrato PRE Nº 524/11, solicitado por Nota UOC N° 976/12 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 521/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la empresa SGS Paraguay S.A., para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Decimoquinta hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 524/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la empresa Inspectorate de Paraguay S.R.L., para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Decimoquinta hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de las Adendas Nº 1 a los Contratos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firma:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

DOCUMENTO PDF Trial www.pdfvizard.com
COPIA